



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432 -2014-MPH/A.

Ayacucho, **25 JUN. 2014**

VISTO:

El Informe Nro. 501-2014-MPH/56, de fecha 30-MAY-14, sobre Aprobación de Adicional. Nro. 01 con Deductivo Vinculante Nro. 01-ITEM II, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho" y con Carta Nro. 074-2014/CHV INGENIEROS-G, de fecha 10-JUN-14, documento mediante el cual el Gerente General de la Empresa CHV INGENIEROS S.A.C, solicita emisión de Resolución que aprueba la Ejecución del Adicional de Obra Nro. 01 y Deductivo Vinculante Nro. 01. y la Opinión Legal N° 189 de fecha 23 de junio del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Informe Nro. 501-2014-MPH/56 de fecha 30-MAY-14, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, comunica a su Despacho, con relación a la solicitud de Aprobación del Adicional Nro.01 con Deductivo Vinculante Nro.01-ITEM, entre otros, lo siguiente:

- Que, "el supervisor de obra remitió el expediente de adicional con deductivo vinculante Nro. 01, para la obra ejecutada en la Institución Educativa Inicial Nro. 432-69/Mx-U de RANCHA, se comunica que, el proceso de ejecución de Obra, se verificó que el suelo de cimentación del módulo administrativo no brindaba la suficiente capacidad portante (real-1,72 Kg/cm2), cuya cimentación se encuentra constituida por zapatas aisladas, combinadas y cimientos corridos de 60x80 cm (sin embargo en los demás módulos de cimentación se encuentra constituida por zapatas y vigas de cimentación), por 19 cual en razón de un nuevo estudio de mecánica de suelos se recomendó que la cimentación e las estructuras sea del tipo superficial, utilizando zapatas rectangulares conectadas con vigas de cimentación y profundizar la cimentación a mayor profundidad y reemplazar con concreto poroso con un espesor de 0.4 a 0.5m.
- Que, "el diseño contemplado en el expediente técnico no contempla la presencia de una laguna cercana y las constantes precipitaciones pluviales las cuales ocasionarían la saturación de los suelos de cimentación produciendo posterior asentamiento que podrían comprometer a la infraestructura.

Que, con Carta Nro. 074-2014/CHV INGENIEROS-G, el Gerente General de la Empresa CHV INGENIEROS S.A.C, solicita a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la emisión de Resolución que aprueba la Ejecución del Adicional de Obra Nro. 01 y Deductivo Vinculante Nro. 01;

Que, de los documentos anexos al Informe de la Referencia se observa que, el adicional Nro. 01 con deductivo vinculante Nro. 01 con un adicional Nro. 01 por la suma de S/. 12, 311.15 Nuevos Soles, contra el deductivo vinculante de S/. 7,925.93 Nuevos Soles, lo cual representa un neto final de S/. 4, 385.22 Nuevos Soles, a pagar a favor del contratista;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso"



Que, el artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública; del mismo modo, el artículo 231° de la acotada norma estipula que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberán contar con la asignación presupuestal necesaria igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato. En este caso, el contratista reducirá proporcionalmente las garantías que hubiere otorgado;



Que, de la revisión a la información efectuada a los documentos anexados al Informe o Referencia, se verificó que el tipo de terreno no es garantía para realizar su ejecución;

Que, se debe tener en cuenta que excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin el cual podrá efectuarse pago alguno; siendo así, procede la aprobación del adicional Nro. 01 con deductivo vinculante Nro. 01-ITEM II para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, provincia de Huamanga-Ayacucho"-ITEM 2;



Estando a lo precedente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional Nro. 01 con deductivo vinculante Nro. 01-ITEM II para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, provincia de Huamanga-Ayacucho"-ITEM 2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Gerente General de la Empresa CHV INGENIEROS Ing, Hugo Hinostroza Huacachi, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
 ALCALDE